



DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Destinos.—Orden de 24 de noviembre de 1945 por la que se nombra Ayudante-Secretario del Excmo. Sr. Vicealmirante D. Fausto Escrigas Cruz al Comandante de Infantería de Marina D. José Luis Pereyra de Vergés.—Página 1.654.

Bandas de Música.—Ascensos.—Orden de 24 de noviembre de 1945 por la que se promueve con carácter definitivo a la categoría de Músico de tercera clase a Antonio Dans Vales.—Página 1.654.

Autorización para contraer matrimonio.—Orden de 24 de noviembre de 1945 por la que se concede autorización para contraer matrimonio al Capitán de Infantería de Marina D. José Fernández Gaytán.—Página 1.654.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 7 de noviembre de 1945 por la que se declara con derecho a pensión a doña Manuela García Sebe.—Página 1.654.

Otra de 7 de noviembre de 1945 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con doña Adelaida Aeevedo Domínguez, y termina con doña Dorotea Jiménez Parodi.—Páginas 1.654 y 1.655.

Otra de 9 de noviembre de 1945 por la que se declara con derecho a pensión a D. Manuel Longarela Prado y a doña Visitación López Yáñez.—Págs. 1.655 y 1.656.

ORDENES

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Destinos.—Cesa en el Tercio del Sur y se nombra Ayudante-Secretario del Excmo. Sr. Vicealmirante D. Fausto Escrigas Cruz, Comandante General del Arsenal de La Carraca, al Comandante de Infantería de Marina D. José Luis Pereyra de Vergés.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz e Inspector General de Infantería de Marina.

Bandas de Música.—Ascensos.—Terminada con declaración de aptitud la preparación militar, teórica y práctica, a que fué sometido Antonio Dans Vales, con arreglo a lo que determina el artículo 9.º del Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, se le promueve con carácter definitivo a la categoría de Músico de tercera clase.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo e Inspector General de Infantería de Marina.

Autorización para contraer matrimonio.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede autorización para contraer matrimonio con la señorita Josefa Franco Bellas al Capitán de Infantería de Marina D. José Fernández Gaytán.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo e Inspector General de Infantería de Marina.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a doña Manuela García Sebe, cuyos haberes pasivos se le satisfarán en la forma que se expresa, mientras conserve la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

La Coruña.—Doña Manuela García Sebe, viuda del Soldado Victoriano Silva Touris: 1.432,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 19 de enero de 1945.—Reside en Santiago (La Coruña).—(1).

OBSERVACIONES

(1) Por el Gobernador Militar o Comandante, en su caso, a que corresponde el punto de residencia de la recurrente se dará traslado a ésta de la Orden de concesión de la pensión que se le asigna.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del D. O. del Ejército núm. 261, pág. 733.)

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de

1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Adelaida Acevedo Domínguez y termina con doña Dorotea Jiménez Parodi, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez."

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

Real Decreto de 22 de enero de 1924
(D. O. núm. 20).

Cádiz.—Doña Adelaida Acevedo Domínguez, viuda del Segundo Teniente de Infantería de Marina D. Juan Benítez Hernández: 634,52 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 30 de marzo de 1945.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado
de 22 de octubre de 1926.

Madrid.—Doña María Dolores y D. Carlos Seijas López, huérfanos del Auxiliar de segunda don Carlos Seijas López: 1.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 31 de julio de 1944.—Residen en Madrid.—(1) y (13).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942
(D. O. núm. 160).

Barcelona.—Doña Narcisca Puig d'Asprer, viuda del Coronel de Infantería de Marina D. Leopoldo Rodríguez de Rivera: 3.250,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el día 13 de mayo de 1945.—Reside en Barcelona.—(1).

Madrid.—Doña María Luisa Simón Fonseca, viuda del Teniente Coronel de Intendencia D. Gaspar Núñez Limón: 3.875,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 3 de agosto de 1945.—Reside en Madrid.—(1).

Madrid.—Doña Carmen Rodríguez Mata, viuda

del Comandante de Sanidad D. Juan Mira Cavero: 3.625,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 28 de abril de 1945.—Reside en Madrid.—(1).

Madrid.—Doña Elvira Feal Díaz, viuda del Inspector de Pesca D. Joaquín Moreda Doxen: 2.175,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 14 de agosto de 1943.—Reside en Madrid.—(1).

Cádiz.—Doña Dorotea Jiménez Parodi, viuda del Músico de segunda de Infantería de Marina don Francisco Domouso Martín: 1.800,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 12 de enero de 1945.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores o Comandantes Militares, en su caso, a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

(13) Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Dolores López Alvarez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 6 de febrero de 1941. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor en la minoría de edad, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando el varón en el percibo de la misma el 10 de agosto de 1961, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del D. O. del Ejército núm. 262, pág. 747.)

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 2 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a D. Manuel Longarela Prado y doña Visitación López Yáñez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Lugo.—D. Manuel Longarela Prado y doña Visitación López Yáñez, padres del Legionario Angel Longarela López y del Soldado de Infantería, de Marina Román Longarela López: 2.106,00 y 1.081,00 pesetas anuales, aumentadas a 2.178,00 y 1.432,00 por Ley de 6 de noviembre de 1942, respectivamente, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el día 18 de febrero de 1937 y 31 de marzo de 1937.—Residen en Lugo.—(1) y (8).

OBSERVACIONES

(1) Por el Gobernador Militar o Comandante, en su caso, a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

(8) Dichas pensiones se les abonará a los interesados en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hayan podido percibir a cuenta del que se les hizo por Orden de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 169), por su hijo Angel, el cual queda nulo y sin efecto, y de aquellos que les hayan podido ser satisfechos por el Cuerpo con ocasión de la muerte de su hijo Román, Marinero de la Armada.

Madrid, 9 de noviembre de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del D. O. del Ejército núm. 264, pág. 773.)